



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DESPACHO COMISORIO No DC-073
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA
Rad No 13-001-40-03-008-2017-00551-00

Se recibió en fecha veinte (20) de marzo de 2.024, el presente Despacho Comisorio librado el día veintiséis (26) de febrero de 2-024 por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A en contra de ALCIDES RAFAEL LOPEZ TOBIAS bajo Radicado No 13001-40-03-008-2017-00551-00. Se comisiona la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062- 830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bien inmueble de propiedad del demandado ALCIDES RAFAEL LOPEZ TOBIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 73.146.305. Se señala de manera expresa que el inmueble: “(...) se encuentra ubicado en APURE, municipio de Córdoba, Bolívar, con los siguientes linderos: POR UN LADO, COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIO LAGUNA Y ALFREDO RAMÍREZ: POR OTRO LADO, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AMELIA VDA. DE NOGUERA Y POR EL OTRO LADO, COLINDA CON PROPIEDAD DE JESÚS MARÍA OCHOA. (...)”

Atendiendo lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar, procedió a constatar en el expediente del proceso ejecutivo anexo, la ubicación exacta del inmueble habida consideración que “APURE” es un corregimiento que se encuentra en jurisdicción del municipio de Plato – Magdalena. Se observa que el Certificado de Tradición indica: “CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CORDOBA VEREDA: CORDOBA. FECHA APERTURA: 01-03-1977 RADICACIÓN: 77-87 CON: CERTIFICADO DE: 01-03-1977. CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION”, No obstante, se advierte lo dispuesto en las siguientes anotaciones:

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2014 Radicación: 2014-062-6-1887
Doc: ESCRITURA 293 DEL 04-08-2014 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VALOR ACTO: \$18,219,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL PREDIO ES DE JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-08-2014 Radicación: 2014-062-6-1887
Doc: ESCRITURA 293 DEL 04-08-2014 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE BOLIVAR VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION QUE LA JURISDICCION ES EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO SEGUN CERTIFICACION DEL IGAC

Así las cosas, las anotaciones Nro 002 y 003 del certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida cautelar, señalan el municipio de Zambrano – Bolívar como jurisdicción del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 062-830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de El Carmen de Bolivar; razón por la que el Juzgado Promiscuo Municipal de Cordoba – Bolivar colige que carece de jurisdicción para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en jurisdicción del municipio de Zambrano – Bolivar.

En virtud de lo anterior, se devolverá el despacho al comitente para que se comisione al Juez con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble objeto de la medida cautelar.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba

DISPONE

PRIMERO: DEVOLVER a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA el presente Despacho Comisorio librado el día veintiséis (26) de febrero de 2-024 por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A en contra de ALCIDES RAFAEL LOPEZ TOBIAS bajo Radicado No 13001-40-03-008-2017-00551-00. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0a1ff148787d7e9e58e20226161687d840e86d297a83697a329483eaff0906**

Documento generado en 08/04/2024 02:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>